

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio-Academia San Martín», establecido en la avenida Pérez Galdós, número 50, en Valencia, por don Agustín Albiach Bolufer.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Albiach Bolufer en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio-Academia San Martín», establecido en la avenida de Pérez Galdós, número 50, en Valencia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio-Academia San Martín», establecido en la avenida de Pérez Galdós, número 50, en Valencia, por don Agustín Albiach Bolufer, para la enseñanza primaria no estatal bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases unitarias de niñas y una clase unitaria de niños, que estarán regentadas, respectivamente, por doña Josefa Fucne Vallente, doña Ramona Pilar Verdú Palao y por don Agustín Albiach Bolufer, todos ellos en posesión de título profesional correspondiente, con una matrícula máxima cada clase de 40 alumnos, todos de pago, a tenor del artículo 27 del apartado 4.º de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico; indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternas, parvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación; en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado,

en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Direccion General de Industria por la que se concede autorización a «Comercial Berkel, Sociedad Anónima», para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, marca «Berkel», en todo el territorio nacional.*

Visto el expediente promovido por la empresa «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 102, en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Berkel», que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Conceder a «Comercial Berkel, S. A.», nueva autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Berkel» que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque «Comercial Berkel, S. A.», llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Berkel», y del otro, el número 211, asignado por el Registro general de autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

*RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se cian.*

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 13 de diciembre próximo se proceda por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del señor Alcalde de Tordoya o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan a continuación, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la

Administración para la ocupación de los terrenos situados en el lugar de Brandoñas, del término municipal de Terdoya, dentro del perímetro de la concesión minera denominada «Yayo», número 3.019, de la provincia de La Coruña, de la que es titular la Sociedad «Minas del Duora, S. A.», que son necesarios para la instalación de un lavadero central de ilmenita y maquinaria complementaria para la explotación de dicha mina, según resolución del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1961, debiendo advertirse a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante debidamente autorizado, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y su Notario, dándose comienzo a las once horas del día antes expresado y continuándose a la misma hora del día siguiente o siguientes, si fuese necesario.

La Coruña, 18 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—8.692.

*Relación que se cita, con expresión de los números del polígono y de la finca, nombre del propietario, clase de cultivo, superficie y linderos*

- 1.—37.—María Canela Gómez.—Tojal.—73,48 áreas.—N., Dolores Gesto; S., Evaristo Romero; Este, carretera Carballo-Santiago, y O., Manuel Canela.
- 1.—43.—José Gómez García.—Prado seco.—11,18 áreas.—N., Evaristo Romero; S., Antonio Vázquez; E., carretera, y Oeste, Manuel Gómez.
- 1.—427.—Manuel Canela Canela.—Pastizal.—4,79 áreas.—N., Antonio Pereiro; S., Josefa Gómez; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—428.—Josefa Gómez Muíño.—Pastizal.—4,79 áreas.—N., Manuel Canela; S., Andrea Señaris; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—429.—Andrea Señaris Suárez.—Pastizal.—4,79 áreas.—Norte, Josefa Gómez; S., Evaristo Pereira; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—430.—Evaristo Pereira Canela.—Pastizal.—4,79 áreas.—N., Andrea Señaris; S., Antonio Vázquez; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—431.—Antonio Vázquez Gesto.—Pastizal.—4,79 áreas.—Norte, Evaristo Pereira; S., Pedro Canela; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—432.—Pedro Canela Gómez.—Pastizal.—4,79 áreas.—Norte, Antonio Vázquez; S., Manuel Canela; E., carretera, y Oeste, Manuel Canela.
- 1.—433.—Manuel Canela Amarelle.—Pastizal.—4,79 áreas.—N., Pedro Canela; S., José García; E., carretera, y O., José García.
- 1.—434.—José García Pereiro.—Pastizal.—4,79 áreas.—N., Manuel Canela; S., Rosario Canela; E., carretera, y O., José García.
- 1.—435.—Rosario Canela Canela.—Pastizal.—4,79 áreas.—N., José García; S., Elisardo Gesto; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—436.—Elisardo Gesto Canela.—Pastizal.—4,79 áreas.—Norte, Rosario Canela; S., María Canela; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—437.—María Canela Vázquez.—Pastizal.—4,79 áreas.—Norte, Elisardo Gesto; S., Andrea Señaris; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—438.—Andrea Señaris Vázquez.—Pastizal.—4,79 áreas.—N., María Canela; S., Dolores Gesto; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—439.—Dolores García Negreira.—Pastizal.—4,79 áreas.—N., Andrea Señaris; S., María Canela; E., carretera, y O., Manuel Canela.
- 1.—503.—Evaristo Romero Romero.—Tojal.—7,98 áreas.—Norte, María Canela; S., Manuela y José Gómez; E., carretera, y O., Antonio Vázquez.
- 4.—209.—María Canela Gómez.—Prado seco.—46,72 áreas.—N., Antonia Gómez; S., Isabel Gómez; E., Antonia Gómez, y O., José Gómez y Rosario Canela.
- 4.—210.—Isabel Gómez Canela.—Labradío.—25,56 áreas.—N., María Canela; S., Isabel Gómez; E., Antonia Gómez, y Oeste, Isabel Gómez tras sendero.
- 4.—211 a).—Isabel Gómez Canela.—Prado seco.—18,53 áreas.—N., Isabel Gómez; S., Hermenegildo Canela; E., Isabel Gómez, y O., Pedro Canela.
- 4.—211 b).—Isabel Gómez Canela.—Tojal.—14,37 áreas.—Norte, la misma, tras sendero; S., la misma; E., la misma, y Oeste, la misma y Pedro Canela.

- 4.—506 b).—Andrea Señaris Suárez.—Prado seco.—6,39 áreas.—N., la misma; S., la misma; E., Antonio Gesto, y O., camino.
- 4.—506 c).—Andrea Señaris Suárez.—Tojal.—17,57 áreas.—N., camino; S., la misma; E., Pedro y Antonio Gesto, y O., camino.
- 4.—507 a).—Antonio Gesto García.—Prado seco.—31,95 áreas.—N., Hermenegildo y Pedro Canela; S., Antonio Gesto; E., Antonio Gesto, y O., Antonio Gesto.
- 4.—507 b).—Antonio Gesto García.—Tojal.—5,39 áreas.—Norte, Hermenegildo Canela; S., Pedro Gesto; E., Antonio Gesto, y O., José Vázquez.
- 4.—507 c).—Antonio Gesto García.—Pastizal.—10,22 áreas.—N., Antonio Gesto; S., Pedro y Jesús Gesto; E., Josefa Gómez, y O., Hermenegildo Canela y Pedro Gesto.
- 4.—509 a).—Pedro Gesto García.—Labradío.—17,57 áreas.—Norte, Antonio Gesto; S., Jesús Gesto; E., Pedro Gesto, y Oeste, Hermenegildo Pedro, Rosario Canela, José Gómez y Antonio Pereira.
- 4.—509 b).—Pedro Gesto García.—Tojal.—4,79 áreas.—Norte, Antonio Gesto; S., Jesús Gesto; E., Antonio Gesto, y O., Pedro Gesto.
- 4.—510 a).—María Canela Gómez.—Prado seco.—15,97 áreas.—N., María Canela; S., Rosario Canela y José Gómez; E., Hermenegildo y Pedro Canela, y O., carretera.
- 4.—510 b).—María Canela Gómez.—Tojal.—33,07 áreas.—N., José Vázquez; S., María Canela; E., José Vázquez, y O., Juan García y carretera.
- 4.—511.—Jesús Gesto García.—Tojal.—33,54 áreas.—N., Pedro y Antonio Gesto; S., Antonio Vázquez, José García, Manuela Gómez, José Canela, Evaristo Romero, Pedro Gesto, Evaristo Pereira, Pedro Canela, Josefa Gómez y Dolores Gesto; E., Josefa Gómez, José Vázquez, José Gómez, Elisardo Gesto, Manuel Gómez, Florindo Canela, Andrea Señaris y María Canela, y O., Manuel Canela, Antonio Gesto, Consuelo Gómez y Antonio Gesto.
- 4.—1.215.—José Vázquez Canela.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., Juan García; S., María y Hermenegildo Canela; E., Hermenegildo Canela y Antonio Gesto, y O., María Canela y Juan García.
- 4.—1.216.—Juan García García.—Pastizal.—31,30 áreas.—Norte, Evaristo Romero; S., María Canela y Juan García; E., Pedro Canela, y O., carretera.
- 4.—1.217.—Evaristo Romero Romero.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., Antonio Gómez; S., Evaristo Romero; E., Pedro Canela, y O., carretera.
- 4.—1.217.—Evaristo Romero Romero.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., José Gómez; S., Evaristo Romero; E., Rosario y Pedro Canela, y O., carretera.
- 4.—1.219.—José Gómez García.—Pastizal.—31,30 áreas.—Norte, Manuela Gómez y José Canela; S., Antonio Gómez; E., Rosario Canela, y O., carretera.
- 4.—1.220.—Manuela Gómez Gesto y José Canela Bardanza.—31,30 áreas.—N., Manuel Gómez; S., José Gómez; E., José Gómez, y O., carretera.
- 4.—1.221.—Manuel Gómez Bertoa.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., Antonio Gesto; S., Manuela Gómez y José Canela; E., Antonio Gómez, y O., carretera.
- 4.—1.222.—Antonio Gesto Negreira.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., José Gómez Bertoa; S., Manuel Gómez Bertoa; E., Antonio Pereiro, y O., carretera.
- 4.—1.223.—José Gómez Bertoa.—Pastizal.—31,30 áreas.—Norte, Esperanza Romero; S., Antonio Gesto; E., Manuel Canela, y O., carretera.
- 4.—1.224.—Esperanza Romero Romero.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., Hermenegildo Canela; S., José Gómez Bertoa; E., Antonio Gesto, y O., carretera.
- 4.—1.225.—Hermenegildo Canela Muíño.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., Antonio Gesto; S., Esperanza Romero; E., Consuelo Gómez y Antonio Gesto, y O., carretera.
- 4.—1.226.—Antonio Gesto Canela.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., Antonio Gesto; S., Hermenegildo Canela; E., Antonio Gesto y Consuelo Gómez, y O., carretera.
- 4.—1.227.—Antonio Gesto García.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., Pedro Gesto; S., Antonio Gesto; E., Antonio Vázquez, y Oeste, carretera.
- 4.—1.228.—Pedro Gesto García.—Pastizal.—31,30 áreas.—Norte, Consuelo Gómez; S., Antonio Gómez; E., Evaristo Romero, Manuela Gómez y José Canela, y O., carretera.
- 4.—1.229.—Consuelo Gómez Muíño.—Pastizal.—31,30 áreas.—N., Florindo Canela; S., Pedro Gesto; E., Antonio Gesto y Esperanza Romero, y O., carretera.
- 4.—1.230.—Florindo Canela Gómez.—Pastizal.—31,30 áreas.

N. Pedro Cancela; S. Consuelo Gómez; E. Evaristo Pereiro y Manuel Recarey, y O. carretera.

4.—1.231.—Pedro Cancela Paredes.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Manuel Recarey, S. Florindo Cancela; E. Pedro Cancela y Manuel Recarey, y O. carretera.

4.—1.232.—Manuel Recarey Gómez.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Antonio Pereiro; S. Pedro Cancela; E. Josefa Gómez y Pedro Cancela, y O. carretera.

4.—1.233.—Antonio Pereiro Cancela.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Manuela Cancela; S. Manuel Recarey; E. Manuela Cancela y Dolores Gesto, y O. carretera.

4.—1.234.—Manuel Cancela Cancela.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Josefa Gómez; S. Antonio Pereiro; E. Manuel Gómez y Florindo Cancela, y O. carretera.

4.—1.247.—Hermenegildo Cancela Muiño.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Pedro Cancela; S. Antonio Gesto; E. Isabel Gómez, y O. José Vázquez.

4.—1.248.—Pedro Cancela Paredes.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Rosario Cancela; S. Hermenegildo Cancela; E. Isabel Gómez, y O. Juan García y Evaristo Romero.

4.—1.249.—Rosario Cancela Cancela.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. José Gómez; S. Pedro Cancela; E. Antonio y José Gómez, y O. María Cancela.

4.—1.250.—José Gómez García.—Pastizal.—31.30 áreas.—Norte, Antonio Gómez; S. Rosario Cancela; E. María Cancela, y O. Manuela Gómez, José Cancela y José Gómez.

4.—1.251.—Antonio Gómez García.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Antonio Pereiro; S. Isabel y José Gómez; E. camino, y Oeste, Isabel y Manuel Gómez.

4.—1.252.—Antonio Pereiro Cancela.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Manuel Cancela; S. Antonio Gómez; E. camino, y O. Antonio Gesto.

4.—1.253.—Manuel Cancela Amarello.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Antonio Gesto; S. Antonio Pereiro; E. camino, y O. Esperanza Romero y Hermenegildo Cancela, digo José Gómez y Esperanza Romero.

4.—1.254.—Antonio Gesto García.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Consuelo Gómez; S. Manuela Cancela; E. camino, y O. Esperanza Romero y Hermenegildo Cancela.

4.—1.255.—Consuelo Gómez Muiño.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Antonio Gesto; S. Antonio Gesto; E. camino, y O. Hermenegildo Cancela y Antonio Gesto.

4.—1.256.—Antonio Gesto Negreira.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Antonio Vázquez; S. Consuelo Gómez; E. camino, y O. Antonio Gesto.

4.—1.257.—Antonio Vázquez Gesto.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. José García; S. Antonio Gesto; E. camino, y O. Antonio Gesto.

4.—1.258.—José García Pereiro.—Pastizal.—31.30 áreas.—Norte, Manuela Gómez y José Cancela; S. Antonio Vázquez; E. camino, y O. Antonio y Pedro Gesto.

4.—1.259.—Manuela Gómez Gesto y José Cancela Bardanca.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Evaristo Romero; S. José García; E. camino, y O. Pedro Gesto.

4.—1.260.—Evaristo Romero Romero.—Pastizal.—31.30 áreas.—N. Esperanza Romero; S. Manuela Gómez y José Cancela; Este, camino, y O. Pedro Gesto.

4.—1.261.—Esperanza Romero Romero.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Antonio Gesto y Antonia Gómez; S. Evaristo Romero; Este, camino, y O. Pedro Gesto y Consuelo Gómez.

4.—1.262.—Antonio Gesto Cancela.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Manuel Cancela; S. Esperanza Romero; E. Antonio Gómez, y O. Consuelo Gómez.

4.—1.263.—Manuel Cancela Cancela.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Pedro Gesto; S. Antonio Gesto; E. Antonia Gómez, y Oeste, Consuelo Gómez.

4.—1.274.—Pedro Gesto García.—Pastizal.—28.75 áreas.—Norte, Evaristo Pereiro; S. Manuel Cancela; E. Antonia Gómez, y O. Florindo Cancela.

4.—1.265.—Evaristo Pereiro Cancela.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Manuel Recarey; S. Pedro Gesto; E. Antonio Gómez y Antonio Pereiro, y O. Florindo Cancela.

4.—1.266.—Manuel Recarey Gómez.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Pedro Cancela; S. Evaristo Pereiro; E. Antonio Pereiro, y O. Pedro Cancela.

4.—1.267.—Pedro Cancela Gómez.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Josefa Gómez; S. Manuel Recarey; E. Antonio Pereiro, y O. Pedro Cancela.

4.—1.268.—Josefa Gómez Muiño.—Pastizal.—28.75 áreas.—Norte, Dolores Gesto; S. Pedro Cancela; E. Antonio Pereiro, y Oeste, Manuel Recarey.

4.—1.269.—Dolores Gesto Negreira.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. María Cancela; S. Josefa Gómez; E. Antonio Pereiro, y Oeste, Manuel Recarey.

4.—1.270.—María Cancela Vázquez.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Andrés Señaris, S. Dolores Gesto; E. Elisa Suárez y Manuel Gómez, y O. Antonio Pereiro.

4.—1.271.—Andrés Señaris Suárez.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Florindo Cancela; S. María Cancela; E. Manuel Gómez, y O. Antonio Pereiro.

4.—1.272.—Florindo Cancela Gómez.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Manuel Gómez; S. Andrea Señaris; E. Manuel Gómez, y O. Manuel Cancela.

4.—1.273.—Manuel Gómez Barboa.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. Elisardo Gesto, S. Florindo Cancela; E. Manuel Gómez, y O. Manuel Cancela.

4.—1.274.—Elisardo Gesto Cancela.—Pastizal.—28.75 áreas.—N. José Gómez y Manuel Cancela; S. Manuel Gómez; E. Manuel Gómez, y O. Josefa Gómez.

4.—1.280.—Hermenegildo Cancela Muiño.—Tojal.—3.19 áreas.—N. José Vázquez; S. Pedro Cancela; E. Pedro Gesto, y O. María Cancela.

4.—1.281.—Pedro Cancela Paredes.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Hermenegildo Cancela; S. Rosario Cancela; E. Pedro Gesto, y O. María Cancela.

4.—1.282.—Rosario Cancela Cancela.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Pedro Cancela; S. José Gómez; E. Pedro Gesto, y O. María Cancela.

4.—1.283.—José Gómez García.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Rosario Cancela; S. Antonia Gómez; E. Pedro Gesto, y O. Pedro Gesto y carretera.

4.—1.284.—Antonio Gómez García.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, José Gómez; S. Antonio Pereiro y María Cancela; E. Pedro Gesto, y O. carretera.

4.—1.285.—Antonio Pereiro Cancela.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Antonia Gómez; S. Manuel y María Cancela; E. Pedro Gesto, y O. carretera.

4.—1.286.—Manuel Cancela Amarello.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Antonio Pereiro; S. Antonio Gesto; E. María Cancela, y O. Jesús Gesto.

4.—1.287.—Antonio Gesto García.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Manuel Cancela; S. Consuelo Gómez; E. María Cancela, y Oeste, Jesús Gesto.

4.—1.288.—Consuelo Gesto Muiño.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Antonio Gesto; S. Antonio Gesto; E. María Cancela, y Oeste, Jesús Gesto y Andrea Señaris.

4.—1.289.—Antonio Gesto Negreira.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, María Cancela; S. Andrea Señaris; E. Antonio Vázquez y María Cancela, y O. Consuelo Gómez y Andrea Señaris.

4.—1.290.—Antonio Vázquez Gesto.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Jesús Gesto; S. José García, E. Jesús Gesto y José García, y O. Andrés Señaris y Antonio Gesto.

4.—1.291.—José García Pereiro.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Jesús Gesto; S. José Gómez; E. José Cancela y Manuela Gómez, y O. Andrea Señaris y Antonio Vázquez.

4.—1.292.—Manuela Gómez Gesto y José González Bardanca.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Jesús Gesto; S. José Gómez; E. Evaristo Romero, y O. José García.

4.—1.293.—Evaristo Romero Romero.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Jesús Gesto; S. José Gómez; E. Esperanza Romero, Antonio Gesto y Manuel Cancela, y O. Manuela Gómez y José Cancela.

4.—1.294.—Esperanza Romero Romero.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Evaristo Romero; S. Evaristo Pereiro, y E. Antonio Gesto.

4.—1.295.—Antonio Gesto Cancela.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Evaristo Romero; S. Evaristo Pereiro; E. Esperanza Romero, y O. Manuel Cancela.

4.—1.296.—Manuel Cancela Cancela.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Evaristo Romero; S. Evaristo Pereiro; E. Pedro Gesto, y O. Antonio Gesto.

4.—1.297.—Pedro Gesto García.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Evaristo Pereiro, y O. Manuel Cancela.

4.—1.298.—Evaristo Pereiro García.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Pedro Cancela, y Oeste, Pedro Gesto.

4.—1.299.—Pedro Cancela Gómez.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Josefa Gómez, y O. Evaristo Pereiro.

4.—1.300.—Josefa Gómez Muiño.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Dolores Gesto, y O. Pedro Cancela.

4.—1.301.—Dolores Gesto Negreira.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. María Cancela, y Oeste, Josefa Gómez.

4.—1.302.—María Cancela Vázquez.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte, Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Andrea Señaris, y Oeste, Dolores Gesto.

4.—1.303.—Andrea Señaris Suárez.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte. Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Florinda Cancela, y O., María Cancela.

4.—1.304.—Florinda Cancela Gómez.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. Manuel Gómez, y Oeste. Andrea Señaris.

4.—1.305.—Manuel Gómez Bertoa.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte. Jesús Gesto; S. Evaristo Pereira; E. Elisardo Gesto, y Oeste. Florinda Cancela.

4.—1.306.—Elisardo Gesto Cancela.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte. Jesús Gesto; S. Evaristo Pereiro; E. José Gómez, y O., Manuel Gómez.

4.—1.307.—José Gómez Bertoa.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Jesús Gesto; S. camino; E. José Vázquez, y O., Elisardo Gesto.

4.—1.308.—José Vázquez Cancela.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte. Jesús Gesto; S. camino; E. Juan García, y O., José Gómez.

4.—1.309.—Juan García García.—Tojal.—3.19 áreas.—N. Antonio Gesto; S. camino; E. camino, y O., José Vázquez.

4.—1.310.—Andrea Señaris Suárez.—Tojal.—3.19 áreas.—Norte. Antonio Gesto; S. camino; E. camino, y O., Juan García García.

Todas. Ayuntamiento de Tordoya.—Varios.—Los figurados en el plano parcelario.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Granada y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Madrid**

**Provincia de Guadalajara**

1.909. «La Esperanza 4.ª». Barita. 21. Hombrados.

**Granada**

**Provincia de Málaga**

5.997. «Santa Catalina». Hierro. 128. Málaga.

**Santa Cruz de Tenerife**

1.751. «Gallegos». Piedra pómez. 305. Barlovento (La Palma).

1.755. «Tinerfe». Piedra pómez. 138. Arafo.

1.775. «Amp. a Caldero de la Baranda». Piedra pómez. 376. Puntallana y Santa Cruz de la Palma.

1.788. «Tenagua». Piedra pómez. 410. Puntallana y Santa Cruz de la Palma.

1.795. «Salto del Espinero». Piedra pómez. 314. Garafia.

1.803. «Hoya de Caracas». Piedra pómez. 144. Güimar.

1.810. «Los Chupaderos». Piedra pómez. 132. Arico.

1.813. «Los Frontones». Piedra pómez. 242. La Orotava.

1.815. «Buenavista». Piedra pómez. 120. Buenavista.

1.818. «Los Gallitos». Azufre. 338. La Guancha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Delegación en la Maestranza Aérea de Sevilla de la Junta Liquidadora de Material no apto por la que se anuncian diversas subastas.**

Se celebrarán en esta Delegación los días 15 y 19 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, bichos de 200 litros, chatarra de aleación de aluminio y acero y material diverso. Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire

Sevilla 22 de noviembre de 1961.—El Capitán Secretario.—8.733.

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Adaptación de edificios existentes y construcción de nuevos edificios en la Base Aérea de El Rompedizo (Málaga)».**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Adaptación de edificios existentes y construcción de nuevos edificios en la Base Aérea de El Rompedizo (Málaga)», por un importe total máximo de 3.640.424,01 pesetas. Incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 72.398,48 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de este Ejército en Málaga (calle de Cuarteles, número 57) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día trece de diciembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid 22 de noviembre de 1961.—El Secretario. Cesar Calderón de Lomas.—8.732. 1.ª 29-11-1961.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 15 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a «Eduardo K. L. Earle, S. A.», el régimen de admisión temporal para importar chatarras de cobre, para su transformación en chapas, cintas, tubos, barras, discos de cobre y aleaciones de cobre.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eduardo K. L. Earle, S. A.», de Lamiaco (Vizcaya), en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de chatarras de cobre para ser transformadas en diversas manufacturas con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Sociedad «Eduardo K. L. Earle, S. A.», de Lamiaco-Lejona (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de 500 toneladas métricas de chatarras de cobre para su transformación en chapas, cintas, tubos, barras, discos, etc., de cobre y aleaciones de cobre, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán Estados Unidos, Inglaterra y Francia. Los de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad de la Entidad solicitante, sitos en Lamiaco-Lejona (Vizcaya).

5.º Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º A efectos contables se establece que por cada cien